

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00412-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, está habrá de ser rechazada.

*Por lo anterior, en aplicación de lo señalado en el artículo 117 del Código General del Proceso que determina que los términos para la realización de los actos procesales son perentorios e improrrogables, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa instaurada por ESTEBAN BONILLA VENDE contra CLAUDIA MARÍA BARRAGÁN REY.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, toda vez que fue presentada en forma digital.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **3** hoy **17 de enero de 2022** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f5701548e449fe5fdc1242e67a0ab12a63c7d0631bcbbfa006756ddf25fad7**

Documento generado en 14/01/2022 04:49:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>